

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Bosque de Arrayanes SpA, por escritura pública de fecha 18 de abril del año 2023.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro para el Servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil para Hijos e Hijas de Funcionarias/os Municipales de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Bosque de Arrayanes SpA, Rol Único Tributario N° 76.031.317-3, por escritura pública de fecha 18 de abril del año 2023.
2. La Municipalidad de Temuco pagará para matrícula un tope máximo de \$250.000 al año; y por mensualidad un tope máximo de \$300.000 mensuales, por cada beneficiaria/o, ambos montos impuestos incluidos.
3. La vigencia del contrato será desde el envío de la orden de compra electrónica hasta el día 31 de diciembre del año 2023.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MMA/afr



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Municipalidad Temuco
V&B
D. Asesoría Jurídica

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Educación Municipal
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Prestadora
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 2067 /2023

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2023

**CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL SERVICIO DE SALA CUNA Y
 JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIAS/OS
 MUNICIPALES DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

BOSQUE DE ARRAYANES SpA

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a dieciocho de Abril del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **BOSQUE DE ARRAYANES SpA**, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario número setenta y seis millones treinta y un mil trescientos diecisiete guión tres, en adelante también denominada "La Prestadora", representada por don **FRANCISCO JAVIER MILLAR ARAYA**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en la comuna de Temuco, [REDACTED]

[REDACTED] los comparecientes mayores de edad, quienes

acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos uno de fecha quinientos treinta y uno de fecha cinco de julio del año dos mil veintidós, conforme faculta el artículo diez número siete letra f) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, esto es: "cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza", se aprobó la contratación directa de la Prestadora para la ejecución del contrato: **SUMINISTRO PARA EL SERVICIO DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIAS/OS MUNICIPALES DE TEMUCO. SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga a la Prestadora, quien acepta, el contrato "Suministro para el Servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil para Hijos e Hijas de Funcionarias/os Municipales de Temuco", el cual será desarrollado con estricta sujeción a lo establecido en los Términos de Referencia del Trato Directo número ciento diez del año dos mil veintidós, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **TERCERA. PRECIO:** La Municipalidad de Temuco pagará para Matricula, un tope máximo de doscientos cincuenta mil pesos al año y por mensualidad un tope máximo de trescientos mil pesos mensuales por cada beneficiaria/o, ambos montos impuestos incluidos. **CUARTA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será desde el envío de la primera orden de compra electrónica, notificada a través del Portal Mercado Público hasta el día treinta y uno de diciembre del año

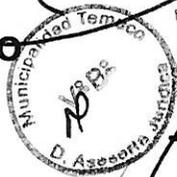
JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



dos mil veintitrés. **QUINTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de este contrato la Prestadora hace entrega de Boleta de Garantía del Banco de Crédito e Inversiones número seis tres siete nueve ocho ocho por la suma de noventa mil quinientos pesos, tomado por la Prestadora a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha de validez hasta el día treinta de marzo del año dos mil veinticuatro. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Se deja constancia que la Prestadora, deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación del servicio como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. **SÉPTIMA:** El incumplimiento por parte de la Provedora de cualquiera de las obligaciones que este instrumento le impone, al igual que las que emanan de los términos de referencia, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose del mismo modo facultada para efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVA:** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha veintidós de junio del año dos mil veintidós. **NOVENA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA. PERSONERÍA:** La personería de don **FRANCISCO JAVIER MILLAR ARAYA** para representar a **BOSQUE DE ARRAYANES SpA**, consta en

Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, emitido con fecha dieciocho de Abril de dos mil veintitrés, código de verificación CR3s2nffaMTP por el Registro de Empresas y Sociedades del Gobierno de Chile del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, otorgado según la ley número veinte mil seiscientos cincuenta y nueve. La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno, personería que no se inserta a expresa petición de las partes por ser conocida de éstas y del Notario que autoriza. **DÉCIMO PRIMERA.** Los gastos derivados de este contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil sesenta y siete.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



FRANCISCO JAVIER MILLAR ARAYA
En Rep: BOSQUE DE ARRAYANES SpA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 24 ABR 2023

